

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 046/2019 Polcura, Región de Valparaíso



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2019

RESOL. EXENTA Nº 1062

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Polcura, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, C.I. SUBPESCA Nº 13.398 de fecha 23 de noviembre de 2018, y Nº 2.632, de fecha 27 de febrero de 2019, visado por Castillo y Moraga Limitada (JOVER); lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 046/2019, de fecha 06 de marzo de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 42 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1919 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas Nº 317 y Nº 3007, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada **Polcura, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 42 de 2016, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, R.U.T. Nº 65.063.394-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90168, de fecha 10 de diciembre de 2012, con domicilio en Parcela Nº 33, sector Los Quinquelles, La Ballena, Región de Valparaíso, casilla electrónica [sticolectoreslapolcura@gmail.com](mailto:sticolectoreslapolcura@gmail.com).

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 046/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco ***Concholepas concholepas***, b) lapa negra ***Fissurella latimarginata***, c) lapa rosada ***Fissurella cumingi***, d) lapa reina ***Fissurella maxima***, e) erizo rojo ***Loxechinus albus***, f) huiro palo ***Lessonia trabeculata***, g) huiro negro ***Lessonia spicata*** y h) huiro flotador ***Macrocystis pyrifera***.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 12.723 individuos (4.848 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 2.797 individuos (346 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.
- c) 8.418 individuos (1.080 kilogramos) del recurso lapa rosada ***Fissurella cumingi***.
- d) 5.035 individuos (942 kilogramos) del recurso lapa reina ***Fissurella maxima***.
- e) 127.439 individuos (32.011 kilogramos) del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***.
- f) 40 toneladas de alga húmeda, incluyendo aquella desprendida de forma natural, del recurso huiro palo ***Lessonia trabeculata***, observando los siguientes criterios de extracción:
  - Talla mínima de extracción 20 centímetros de diámetro del disco.
  - El alga debe ser removida por completo (no segada).
  - La remoción deberá considerar una distancia interplanta post extracción no superior a 1 metro.
  - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m<sup>2</sup>.
  - Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- g) 2 toneladas de alga húmeda, incluyendo aquella desprendida de forma natural, del recurso huiro negro ***Lessonia spicata***, observando los siguientes criterios de extracción:
  - Talla mínima de extracción 20 centímetros de diámetro del disco.
  - El alga debe ser removida por completo (no segada).
  - La remoción deberá considerar una distancia interplanta post extracción no superior a 1 metro.
  - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m<sup>2</sup>.
  - Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
  - No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 046/2019, citado en Visto, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica [josenortino@yahoo.es](mailto:josenortino@yahoo.es).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
RER/NLI/LOP/ton

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



